



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 490-2020-GRC-GA

Callao, 23 NOV. 2020

## VISTOS:

El Informe N° 036-2020-REGION CALLAO/CS-AS N°038-2017-REGION CALLAO del 23 de octubre de 2020, de la Presidente del Comité de Selección; el Memorando N° 1771-2020-GRC/GA del 26 de octubre de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 197-2020-GRC/GRI-OCV-TAP del 02 de noviembre de 2020, de la Arq. Teresa Alva Panduro; el Informe N° 1732-2020-GRC/GRI/OCV del 04 de noviembre de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1903-2020-GRC/GRI del 05 de noviembre de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 6466-2020-GRC/GA/OL de 10 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 330-2020-GRC-GA del 01 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración aprobó la modificación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. N°5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec, en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao" Código: 2285009**, con un nuevo valor referencial ascendente a S/ 484,103.98 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Tres y 98/100 Soles), que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan, según los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, a convocarse en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0038-2017-REGION CALLAO, conforme a los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

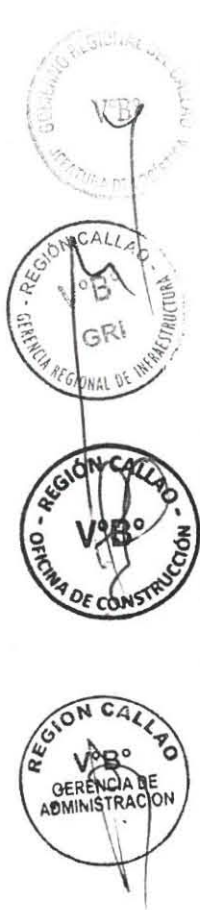
Que, mediante Memorando N° 1771-2020-GRC/GA del 26 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 036-2020-REGION CALLAO/CS-AS N°038-2017-REGION CALLAO, del 23 de octubre de 2020, a través del cual la Presidente del Comité de Selección encargada de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0038-2017-Región Callao (Tercera Convocatoria), para la contratación del **"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. N° 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, Código N° 2285009"**, comunica que el referido procedimiento, ha sido declarado **DESIERTO por tercera vez**, al no existir ninguna propuesta válida. Asimismo, recomienda que el área usuaria, revise, evalúe y de ser el caso, modifique los Términos de Referencia a fin de garantizar la contratación del servicio;

Que, mediante Memorándum N° 1903-2020-GRC/GRI del 05 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 1732-2020-GRC-GRI-OCV del 04 de noviembre de 2020, por medio del cual la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita la Cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 038-2017-REGION CALLAO (Tercera Convocatoria), solicitud que se sustenta en el Informe N° 197-2020-GRC/GRI-OCV-TAP del 02 de noviembre de 2020 de la Arq. Teresa Alva Panduro, mediante el cual precisa lo siguiente: **"la Arq. Teresa Alva Panduro informa que el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA IE 5150, EN EL SECTOR CERRO CACHITO – PACHACUTEC, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – REGION", se encuentra incluido dentro del Listado de Proyectos Priorizados del Gobierno Regional del Callao, para su ejecución y financiamiento en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación en el Sector Privado, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 065 de fecha 29 de noviembre del 2019, el mismo que incluye la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del referido Proyecto de Inversión, por lo cual recomienda se proponga su cancelación del proceso de selección."**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 329 Fecha:

23 NOV 2020





Que, mediante Informe N° 6466-2020-GRC/GGR/GA-OL del 10 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística, en atención al Proveído S/N de fecha 05 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Administración, consignado en el Memorandum N° 1903-2020-GRC/GRI, manifiesta que: "(...) ANALISIS: En mérito a lo expuesto, de conformidad con el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento."

Que, a través del artículo 46° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 355-2015-EF y modificatorias, dispone que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Asimismo, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00322-2018 de fecha 14 de Agosto de 2018, se delegó a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao - Sede Central, las facultades en materia de Contrataciones del Estado, entre ellos la Cancelación de los procedimientos de selección.

En ese sentido, corresponde a la Gerencia de Administración declarar la Cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 0038-2017-Región Callao (Tercera Convocatoria) correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. N° 5150, en el Sector Cerro Cachito - Pachacútec, en el Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao Código: 2285009.

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;

Que, para el presente caso, dada la fecha de la Convocatoria del presente procedimiento de selección, corresponde aplicar la normativa de contrataciones vigentes a esa fecha; por tanto, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento."**; asimismo, establece en su numeral 30.2, que **"la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con lo antes señalado, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas."** (Énfasis agregado);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, expresamente señala: **"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"**;

Que, el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: **"La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel"**;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 399

23 NOV. 2020





Que, teniendo en cuenta el sustento debidamente motivado del Área Usuaría y obrando en autos los documentos que lo fundamentan, los cuales garantizan la habilitación legal que respalda la cancelación del **Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°038-2017-REGIÓN CALLAO** - correspondiente a la contratación del **"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. N° 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, Código N° 2285009"**; resulta ajustado a Ley aprobar la cancelación total del procedimiento de selección en mención, dado que conforme a lo expuesto en el Informe N° 1732-2020-GRC/GRI/OCV, del 04 de noviembre de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el referido Proyecto de Inversión, se encuentra incluido dentro del Listado de Proyectos Priorizados del Gobierno Regional del Callao, para su ejecución y financiamiento en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación en el Sector Privado, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 065 de fecha 29 de noviembre del 2019, el mismo que incluye la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Cancelación del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N°038-2017-REGIÓN CALLAO** - correspondiente a la contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. N°5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec, en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao" Código: 2285009**, basada en la razón de la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo previsto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística, al día siguiente de emitida la misma y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 \_\_\_\_\_  
**ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 329 Fecha: 23 NOV 2020

23 NOV 2020

